



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CESAR ALBERTO MORALES MUÑOZ
DEMANDADO:	MARLENE CUELLAR FLOREZ
RADICACIÓN:	2021-00820
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 04 de octubre de 2021, se declaró inadmisibile la demanda verbal sumaria de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, el 05 de octubre de 2021 la apoderada de la parte demandante presento escrito subsanatorio, del cual se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 84 y SS del CGP, Art. 111 Ley 1098/2006. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por CESAR ALBERTO MORALES MUÑOZ, quien actúa a través de apoderado, en contra de su hijo JUAN FELIPE MORALES CUELLAR, representado por su progenitora MARLENE CUELLAR FLOREZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: COMUNÍQUESE al (a) Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., **hoy 9 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 86**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA